



Municipalidad Provincial del Callao
Gerencia General de Desarrollo Urbano
Gerencia de Obras

Expediente N°

2015-01-0000169862 Y
ANEXOS

Fecha de emisión:

16 MAR. 201

Fecha de vencimiento:

16 MAR. 2020

RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN

017 - 2017 - MPC - GGDU - GO

LEY N° 29090 (25.09.2009) / D.S. N° 026-026-026-2009-VIVIENDA (27.03.2009) LEY N° 29476 LEY QUE MODIFICA Y COMPLEMENTA LA LEY N° 29090, 008-2013-VIVIENDA (04-06-2013), D.S. N° 009-2010-VIVIENDA

D.S.

ADMINISTRADO:

BESCO S.A.C.

PROPIETARIO

 SI NO

LICENCIA DE:

MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE AMPLIACIÓN Y
REMODELACIÓN – I ETAPA

USO:

CONJUNTO RESIDENCIAL

ZONIFICACIÓN:

ZRE

ALTURA:

26,51 ml

11 pisos

UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

P.C. CALLAO

CALLAO

CALLAO

DEPARTAMENTO

PROVINCIA

DISTRITO

FUNDO LA CHALACA				ARGENTINA	1627 - 1641	
Urbanización/A.H/Otro	Mz.	Lote	Sub Lote	Ay./Av/Calle/Paseo	Nº	Int.

ÁREA TOTAL TECHADA: 9,309,50 m²

TOTAL N° DE PISOS

TOTAL N° DE PISOS

11

VALOR DE OBRA S/. 238,358.49

PISO	LIC.N° 115-2016-MPC-GGDU-GO	DECREMENTO	AMPLIACIÓN	SUBTOTAL	PISO	LIC.N° 115-2016-MPC-GGDU-GO	DECREMENTO	AMPLIACIÓN	SUBTOTAL
SÓTANO/ OTRAS	45,00		10,42	55,42	PISO 6	694,61	138,86		555,75
PISO 1	1.468,80	0,37	1,37	1.470,30	PISO 7	656,48	100,72		555,75
PISO 2	1.457,08	0,81	2,00	1.458,22	PISO 8	555,75			555,75
PISO 3	1.457,08	0,81	2,00	1.458,22	PISO 9	555,75			555,75
PISO 4	1.457,08	253,72	2,00	1.203,31	PISO 10	555,26			55,26
PISO 5	1.204,49	598,41	2,00	668,08	PISO 11	215,99			215,99
ÁREA TOTAL		10,328,22	1.093,51	9,309,50	ÁREA TOTAL	10,328,22	1.093,51	9,309,50	

DERECHOS DE TRÁMITE:

Licencia de Edificación Modalidad C

S/. 107.00

Recibo N° 00289415

Fecha: 15/12/2016.

OBSERVACIONES:

- El administrado para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, a excepción de las obras preliminares, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H, el cual contiene: a) La fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra, b) El cronograma de visitas de Inspección, constituido por las verificaciones técnicas, suscrita por el Responsable de Obra y el Supervisor de Obra designado por la municipalidad, c) La copia del comprobante de pago de la Verificación Técnica(...) y la Póliza Car, en las modalidades que correspondan presentar, se puede adjuntar al Anexo H. D.S. N° 008-2013-VIVIENDA Art. 3.2.
- La póliza CAR (Todo Riesgo Contratista) deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de la obra (Ley N° 29476 modifica y complementa la Ley N° 29090 Art. 11 literal g) para el caso de las modalidades B, C y D.
- El Profesional Responsable de la Obra y el Supervisor de Obra suscribirán el cronograma de visitas de Inspección, el cual será debidamente aprobado por la Municipalidad y éste a su vez deberá ser adherido al Cuaderno de Obra según lo dispuesto en el Art. 12º del D.S. N° 026-2008-VIVIENDA.
- En obra deberá tener en cuenta las Condiciones de Seguridad e Higiene, de conformidad con la Norma G.50 del Reglamento Nacional de Edificaciones, publicada el 08 de junio del 2006 y modificada mediante D.S. N° 10-2009 publicado el 09 de Mayo del 2009.
- Queda terminantemente prohibido el arrojo o disposición final de los excedentes de obra o desmonte en las zonas ribereñas de la Provincia Constitucional del Callao, así como en lugares no autorizados, se deja constancia que las únicas escombreras autorizadas por esta Entidad son "Concesión Minera Romaña" (R.G. N° 0110—2010-MPC-GGPMA) y "Birnak Constructores S.A.C. (R.G. N° 39-2012-MPC-GGPMA). El incumplimiento de la presente disposición implicará las sanciones establecidas en el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS), así como el decomiso de los triciclos o vehículos similares que se utilicen para este fin, haciendo la denuncia ante la Autoridad competente. Las labores de fiscalización están bajo la competencia de la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente de esta Corporación Edil.
- La obra a ejecutarse debe ajustarse al proyecto autorizado. Ante cualquier modificación sustancial que se efectúe sin autorización, la Municipalidad puede disponer la adopción de medidas provisionales de inmediata ejecución previstas en el numeral 6 del artículo 10 de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones.
- El presente documento se sustenta en los principios señalados en la Ley N° 27444, como el principio de presunción de veracidad respecto a los documentos y declaraciones presentadas por la empresa administrada y el profesional responsable.
- La Licencia tiene una vigencia de 36 meses prorrogable por única vez por 12 meses, debiendo ser solicitada dentro de los 30 días calendario anterior a su vencimiento.
- Vencido el plazo de la Licencia, ésta puede ser revalidada por 36 meses.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Gerencia General de Desarrollo UrbanoACU. Gaby Wong Eguavil
Sociedad del Funcionario Municipal que otorga la LicenciaMUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Gerencia General de Desarrollo UrbanoArq. MANUEL VENANCIO MOLOCHÉ
GERENTE GENERAL

Fecha: